



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

“Año de la Universalización de la Salud”

Nota de Prensa Nº 001 -2020/Autoridad Regional Ambiental

EL CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA, APROBO IMPORTANTES INSTRUMENTOS LEGALES PARA LA FISCALIZACION AMBIENTAL

Arequipa, 06 de octubre del 2020.-

El día de hoy el Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, de aprobó los **Reglamentos de Supervisión Ambiental, el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) y el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales** de la Autoridad Regional Ambiental de Arequipa -ARMA. Dichos Reglamentos constituyen herramientas esenciales para la Autoridad Regional Ambiental y para el Gobierno Regional de Arequipa en la implementación de una gestión de fiscalización ambiental funcional, de acuerdo a sus competencias en el marco de la descentralización del estado y la legislación vigente.

Con estas Herramientas se busca garantizar la conservación y preservación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Toda vez que se tendrá la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables en el marco de un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) y la de imponer sanciones o medidas administrativas frente al incumplimiento de la normativa ambiental y compromisos ambientales asumidos en sus Instrumentos de Gestión Ambiental debidamente aprobados con la Resolución correspondiente.

La función de fiscalización ambiental, es una acción de control, que realiza una entidad pública dirigida a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de un administrado, sea este una persona natural o jurídica, de derecho privado o público. Comprende las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, sanción y aplicación de incentivos, para cuya ejecución la Entidad de Fiscalización Ambiental puede realizar acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación u otras similares de obligaciones ambientales fiscalizables, a fin de garantizar su cumplimiento. En sentido estricto, es la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas, e imponer sanciones y medidas correctivas.

La aprobación de los Reglamentos de Supervisión, del PAS y del Reglamento de Atención de Denuncias permite a la Autoridad Regional Ambiental – ARMA, establecer una gestión adecuada de fiscalización y será un gran paso adelante para dicha institución en el fortalecimiento de su gestión ambiental. La elaboración y concertación de los Reglamentos fue apoyado por la Cooperación Alemana al Desarrollo, implementado por la GIZ en el Perú.

La Autoridad Regional Ambiental – ARMA, es una institución clave en el sistema regional ambiental de la Región de Arequipa. Una de sus funciones más importantes es la supervisión y fiscalización ambiental de los sectores de la pequeña minería y minería artesanal (MAPE), de la pesca y acuicultura a menor escala y del turismo. Particularmente la supervisión y fiscalización del sector MAPE es considerado esencial en Arequipa para mejorar la presencia del estado en los centros mineros para garantizar el cumplimiento con la legislación ambiental y así gradualmente reducir los impactos negativos a la salud de la población y el medio ambiente en forma general

Finalmente, el Gobierno Regional de Arequipa, como Entidad de Fiscalización Ambiental, a través de la Autoridad Regional Ambiental, es competente para Fiscalizar en Materia Ambiental a las actividades de Minería Artesanal y Pequeña Minería (MAPE) - estén o no acreditadas como tales. En Pesquería y Acuicultura (Pesca Artesanal, Pequeña Escala, Procesamiento Pesquero Artesanal - Acuicultura de Recursos limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), así como en actividades del sector Turismo.

Es preciso indicar, que en la elaboración y concertación de los Reglamentos en mención contamos con el valioso apoyo de la Cooperación Alemana al Desarrollo, implementado por la GIZ en el Perú.

Arequipa, 06 de octubre del 2020

Con el ruego de su difusión